



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Salamanca

TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SALAMANCA, SAU

Anuncio.

BASES REGULADORAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS LABORABLES EN EMPRESAS SALMANTINAS, PARA JÓVENES INSCRITOS EN EL SISTEMA DE GARANTÍA JUVENIL Y QUE SE ENCUENTREN REALIZANDO LA FORMACIÓN DISEÑADA POR EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA, SAU Y EOI DENTRO DEL PROGRAMA DE EMPLEO JOVEN Y FORMACIÓN DISEÑADA A LA CARTA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE SALAMANCA.

En el ámbito de las actuaciones a llevar a cabo con el propósito de fomentar iniciativas que desarrollen actividades que respondan a necesidades locales generadoras de empleo, el Ayuntamiento de Salamanca a través de su Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica, SAU, en el marco de programas destinados a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo y dentro del contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, realiza convocatoria para la concesión de 20 becas de prácticas laborales en empresas salmantinas, para la cualificación profesional de personas que hayan finalizado la formación de Marketing digital y operador en plantas industriales, impartida en los meses de septiembre y octubre de 2019, a través del convenio de colaboración EOI-Sociedad municipal de turismo, Comercio y Promoción Económica y se encuentren en situación de desempleo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen las siguientes bases reguladoras para la selección de las personas candidatas:

Primera. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones por las que se regirá la concesión conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación de las siguientes becas para jóvenes desempleados inscritos en los cursos de marketing digital y operador de plantas industriales 2019, con la finalidad de contribuir a facilitar su integración en el mercado de trabajo:

La selección de los 20 becarios seleccionados realizarán prácticas en empresas y su selección se hará de acuerdo a los principios de transparencia y mérito siguiendo los siguientes criterios:

a) Idoneidad del perfil profesional con el puesto ofertado: entrevista en la empresa, adecuando la titulación y perfil requerido por la empresa. (50%).

b) Informe de aptitud, motivación y aprovechamiento de las acciones formativas del programa emitido por el formador-coordinador del curso realizado.(25%).

c) Análisis de currículum (25%)

La sociedad municipal financiará durante 6 meses el pago a los jóvenes seleccionados con una cantidad bruta máxima de 900 euros mensuales en concepto de ayuda en la fase de formación durante el periodo de prácticas.

Todos beneficiarios participantes en el programa recibirán la misma cuantía, a la cual se aplicarán las retenciones legales vigentes incluidas las cotizaciones a la seguridad social que correspondan.

CVE: BOP-SA-20191004-003



A cada alumno se le asignará un tutor que se encargará de dirigir y controlar el módulo de práctica laboral en la empresa.

La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral ni compromiso de vinculación laboral alguna entre la persona becada y la sociedad municipal ni con las empresas donde se realicen las prácticas profesionales.

Igualmente la cantidad que se abone a los becarios en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

Cada una de las personas becadas estará cubierta con una póliza de accidentes y otra de responsabilidad civil, cuyo coste correrá íntegramente por cuenta de la Sociedad municipal durante el tiempo que duren las becas.

Segunda. Duración

Las becas de de practicas tienen una duración de 900 horas. Jornada completa durante seis meses, en jornada de mañana y/o tarde, de lunes a viernes y con una duración diaria de al menos 7,5 horas.

Las prácticas profesionales en empresas que realicen los candidatos seleccionados comenzarán en el mes de noviembre, y tendrán una duración máxima de 6 meses con una duración de 7,5 horas diarias, en los meses comprendidos entre noviembre de 2019 y mayo de 2020.

La realización de las prácticas no podrá llevarse a cabo de manera fraccionada, excepto en el supuesto de interrupción de la actividad empresarial de la entidad de acogida por periodo vacacional, reiniciándose una vez finalizado éste, hasta completar los seis meses de jornada completa, sin que ello conlleve en ningún caso al incremento de la beca.

En caso de finalización del periodo de prácticas antes de los seis meses a instancia del beneficiario de la beca, éste únicamente podrá recibir el importe de la beca correspondiente a las mensualidades completas durante las que haya realizado la práctica.

Tercera. Requisitos para participar en el programa.

Serán requisitos para participar y ser beneficiarios de las becas previstas en las presentes bases aquellas personas físicas con plena capacidad de obrar que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser español o nacional de algún estado miembro de la Unión Europea
2. Estar inscrito como desempleado y/o desempleada en el Servicio Público de Empleo, en cualquiera de las dos oficinas de la capital de Salamanca con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo presentarse el certificado que acredite dicha situación.
3. Estar inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
4. Acreditar la realización de cualesquiera de las dos acciones formativas que llevan asociadas la concesión de estas becas
5. No mantener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o entidad alguna en el momento de desarrollo de la formación y posteriores prácticas en caso de ser seleccionado.
6. Realizar correctamente la inscripción como participante
7. No estar disfrutando de otra ayuda o beca formativa de características análogas a este programa.
8. No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. Es imprescindible cumplir los requisitos anteriormente mencionados durante todo el periodo de duración de la beca.



Cuarta. Solicitudes

Las personas solicitantes de la beca deberán presentar una instancia cuyo modelo aparecerá en la convocatoria, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salamanca, en el plazo establecido en la misma.

Dicha instancia deberá presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Salamanca, o en las vías previstas en el art. 16 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de dos días contados a partir del día siguiente a aquél en que se le requiera, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su solicitud.

Quinta. Documentación a presentar

Junto a la correspondiente instancia, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o del NIE en caso de ser extranjero.
- b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de demandante de empleo.
- c) Certificado de ser beneficiario de garantía juvenil
- d) Curriculum vitae.
- e) Certificado, en su caso, de estar empadronado en Salamanca.
- f) Acreditación, en su caso, del grado de minusvalía o discapacidad

La solicitud de beca implica la autorización al Ayuntamiento para recabar de la Agencia Tributaria, Tesorería de la Seguridad Social y OAGER información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- g) Acreditación de la realización de la acción de marketing digital u operador industrial

Sexta. Órgano de instrucción y Comisión de Selección

La instrucción del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Oficina Municipal de Apoyo a Autónomos, Empresas y Emprendedores, debiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Para la evaluación y selección de beneficiarios se constituirá una Comisión de Selección integrada por dos técnicos de la sociedad municipal, actuando uno de los técnicos como Presidente y el otro como Secretario, y dos asesores especialistas procedentes de los servicios de empleo de las universidades salmantinas, todos con voz y voto.

Queda autorizada la Comisión para resolver cuantas dudas se planteen en el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Séptima. Procedimiento de selección

Será requisito indispensable para poder ser seleccionado que el perfil del candidato se adecúe al perfil solicitado en la oferta de prácticas por parte de la entidad de acogida.

La sociedad municipal, a partir de las solicitudes presentadas y una vez comprobado el cumplimiento por el aspirante de todos los requisitos que figuran en las bases y convocatoria, publicará las listas provisionales de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Consistorio, concediéndose un plazo de dos días para la presentación de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de dos días para la presentación de reclamaciones se dictará resolución que contendrá la lista definitiva de los aspirantes al proceso de selección y las personas suplentes.



En caso de no haber reclamación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva, y será publicada en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Salamanca.

La selección se hará de acuerdo a los principios de transparencia y mérito siguiendo los siguientes criterios: (Ver Anexo I)

- Expediente académico
- Adecuación al perfil solicitado en la oferta de prácticas por parte de la entidad de acogida
- Empadronamiento en la ciudad de Salamanca
- Colectivos prioritarios

y siempre que las personas aspirantes cumplan los requisitos mínimos establecidos.

La Comisión de selección evaluará las solicitudes presentadas aplicando los criterios contemplados en la presente Base y Anexo I, formulará, según las puntuaciones obtenidas, propuesta de concesión de las becas al órgano instructor, el cual elevará propuesta definitiva al presidente del consejo de Administración de la Sociedad para su aprobación.

Dicha propuesta expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las becas por orden de puntuación y se incluirá una relación de suplentes, ordenada asimismo de acuerdo con la puntuación obtenida, para el caso de renuncia o baja de los adjudicatarios.

Octava. Compromiso de las personas beneficiarias

El disfrute de las becas supone por parte de las personas beneficiarias la adquisición de los siguientes compromisos:

1. Asistir con aprovechamiento a las prácticas en la entidad de acogida, relacionada con la formación recibida por el alumno.
2. Cumplir el horario que resulte fijado
3. Cumplir con lo dispuesto en las presentes bases.
4. Realización y superación de las distintas evaluaciones que el tutor asignado estime necesario para la obtención del certificado correspondiente de las prácticas realizadas.
5. Comunicación a la sociedad municipal a través de la oficina municipal de apoyo a autónomos, empresas y emprendedores de cualquier cambio en la situación que ha determinado la concesión de la beca.
6. La aceptación de la beca será incompatible con cualquier otra actividad profesional y/o laboral remunerada, debiendo notificar inmediatamente el interesado o la interesada al responsable del curso cualquier modificación que se produzca en este sentido, durante el desarrollo del mismo.

Novena.- Financiación

La financiación de las becas se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias previstas en la sociedad municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica, S.AU.

Décima. Pago y justificación.

El abono de las becas se realizará mensualmente tras la supervisión del cumplimiento del alumno.

Undécima.- Incumplimiento. Reintegro de la beca

Los incumplimientos por el becario de sus obligaciones o de las condiciones a las que está sujeta la beca darán lugar a la extinción del derecho al cobro de la beca o a la reducción en la parte correspondiente o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora correspondientes.



Si los incumplimientos son debidos a ausencias sin justificar se practicarán en el importe mensual las deducciones correspondientes a la parte proporcional correspondiente a los días de ausencia.

La falsificación de cualquiera de los datos dará lugar igualmente a la extinción de la beca.

Decimosegunda.- Obtención del diploma correspondiente.

Una vez finalizado el periodo de disfrute de la beca, el becario que haya asistido al menos al 80% del total de la duración de las practicas, recibirá un diploma acreditativo en el que constarán las horas y duración así como los contenidos teórico-prácticos adquiridos.

Decimotercera. Recursos

La Resolución de selección agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso Contencioso- Administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo dispuesto en el art.46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Anexo I- BAREMO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS

Cumplidos los requisitos establecidos en la Base Tercera, con carácter general, se aplicarán los siguientes criterios de selección, con las ponderaciones indicadas, analizando particularidades en casos concretos.

1. Currículo [0-2.5 puntos]

Titulación exigida para el desarrollo de las funciones a realizar en la empresa = 2 puntos

Formación complementaria relacionada con las funciones a realizar: 0.5puntos.

2. ADECUACION AL PERFIL SOLICITADO POR LA EMPRESA EN LA OFERTA DE PRACTICAS POR PARTE DE LA ENTIDAD DE ACOGIDA [0-5 puntos]

Informe resultado entrevista: 5

3. GRADO DE APROVECHAMIENTO DE LA ACCIÓN FORMATIVA REALIZADA (0-2.5)

En caso de empate los criterios para su elección serán los siguientes:

1.- EMPADRONAMIENTO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA. [0,25 puntos]

2. COLECTIVOS PRIORITARIOS [0-2 puntos]

(La Puntuación máxima acumulativa para los colectivos prioritarios será de 2 puntos)

Desempleado de larga duración (> 1 año) 1

Prioridades transversales del FSE Mujeres 1

Prioridades transversales del FSE personas con discapacidad 1

Prioridades transversales del FSE En riesgo de exclusión 1

Puntuación máxima obtenible por Baremo: 10 puntos

Nota: A igualdad de puntuación para el acceso a las becas, se dará prioridad a los/las candidatos/as pertenecientes a colectivos incluidos en las prioridades transversales del FSE y en segundo lugar por el orden de inscripción.